

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: BLANCA ISABEL ROSERO DE ROSERO

Demandada: INDUSTRIAS SVM S.A.S. ZOMAC e INDUSTRIAS RIVMA S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00211-00

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, tres (03) de Octubre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 760013103019-2022-00211-00

Teniendo en cuenta que la demanda fue subsanada en debida forma y que la demanda reúne los requisitos formales y los contenidos en el artículo 82 y 384 del C G P, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO propuesta por BLANCA ISABEL ROSERO DE ROSERO, contra INDUSTRIAS SVM S.A.S. SOMAC e INDUSTRIAS RIVMA S.A.S.

SEGUNDO: ORDENAR correr traslado a la parte pasiva, por el término legal de veinte (20) días, tal como lo establece el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR a la parte demandada del auto admisorio de la demanda, a través del correo electrónico suministrado por la parte actora, conforme los Art. 6, 8 y 10 de la Ley 2213 de 2022, o en su defecto, en la forma prevista en el Art. 289 del Código General del Proceso, en armonía con el Artículo 290 a 293 ibídem, trámite que estará a cargo de la parte demandante conforme a lo dispuesto en los referidos artículos.

CUARTO: Como la causal invocada es la mora en los cánones de arrendamiento, se previene a la parte demandada para que consigne a órdenes de este juzgado el valor total de los mismos, con el fin de poder ser oído dentro del proceso, artículo 384, num 4º, inc 2º del C.G.P.

Proceso: VERBAL DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO

Demandante: BLANCA ISABEL ROSERO DE ROSERO

Demandada: INDUSTRIAS SVM S.A.S. ZOMAC e INDUSTRIAS RIVMA S.A.S.

Radicación: 760013103019-2022-00211-00

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE
CALI

SECRETARIA

En Estado No. **165** de hoy se notifica a las
partes el auto anterior.

Fecha: **4 DE OCTUBRE DE 2022**



NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:

Gloria Maria Jimenez Londoño

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 019

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce54a0b4cd3ef9a701ea88ef37f62c3122319b3776fa2b6766c5d7c2a1a8e6b9**

Documento generado en 03/10/2022 09:07:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>